

# LA CARIDAD

PAX VOBIS

Semanario Católico con censura eclesiástica

Cartagena 23 de Noviembre de 1918

AÑO XIV

No se devuelven los originales

Redacción y Administración: PLAZA DE LOS TRES REYES, 2

Número suelto cinco céntimos

N.º 541

## El laicismo y neutralismo docente

Muchas veces se ha discutido y se ha demostrado en las columnas de LA CARIDAD el tema indicado en el epígrafe de estas líneas. Nada menos que cuarenta y cinco artículos vieron la luz en sus columnas hace ya algunos años, cuando el movimiento laicista y neutralista de las escuelas estaba en su auge, merced a la acción de las izquierdas sectarias, en convivencia con mal aconsejados gobernantes. Laicismo, neutralismo religioso es lo mismo que ateísmo, probábase.

Todos sabemos los avances que el laicismo, en materia de enseñanza, ante todo, ha logrado, por desgracia nuestra, en la escuela de primeras letras, en los centros de instrucción secundaria y en las Universidades. Aquellos otros Establecimientos docentes en que se dan la carreras técnicas no hay que decir que la preparación religiosa brilla por su ausencia. Con razón ha podido afirmar un periodista católico que ni aún en los países protestantes y librecultistas existe la libertad de cátedra o mejor dicho el *libertinaje* (porque la libertad tiene por objeto propio la verdad y el bien) en el orden religioso y aún católico.

Ya que dijimos algo acerca de la primera enseñanza en su relación con el *Nuevo Código canónico* no estará de más añadir lo que ordena esta compilación legal católica en punto a la enseñanza de la Religión en los colegios, Institutos y Universidades y sobre la justa intervención que en ellos incumbe a la Iglesia Católica. Es de notar como en España en donde el Estado es católico y como tal admite todas las prerrogativas de la Iglesia católica, única Religión que reconoce la entidad, Gobierno representante de la nación, también católicas las cátedras, libros y profesores dejen mucho que desear en tan esencial y trascendental materia de la instrucción y educación católica de la juventud estudiosa. Véanse algunos cánones del mencionado Código pertinente al caso: *canon 1379*: trata de la fundación de escuelas, institutos y universidades. «Si al-

guna población dice, careciere de escuelas elementales o de segunda enseñanza, cuidarán de fundarlas los prelados, diocesanos».

«De aquí se sigue si las Universidades públicas no están imbuidas de la doctrina y del sentido católicos, es deseable que se funde una Universidad católica en la nación o región correspondiente.»

Obsérvese como Nuestra Madre Iglesia provee a la ilustración del pueblo y de las clases directoras; pero ante todo a salvar las almas que es lo fundamental y sin lo cual al decir de Jesucristo no sirve para nada ser dueños de un mundo (S. Mateo 16-26.)

Y siendo así que en España, al decir de un sabio profesor católico, hay muchos establecimientos de enseñanza oficial con cátedras de *pestilencia* y en algunos domina el criterio sectario, amén de las instituciones protestantes, laicas que los modernos errores permiten vivir legalmente aun en los mismos Estados católicos, no hay duda que el Canon aducido provee en parte de remedio a ese funesto estado de cosas.

A tal propósito obedece la última parte de este canon 1379 que es como sigue: «Los fieles no deben omitir el coadyuvar con toda su ayuda, según sus recursos, a la fundación y sostenimiento de las escuelas católicas».

Adviértase que este concepto de *escuelas* se refiere siempre, el código Canónico, cuando no especifica lo señala la índole y grado de las mismas, lo mismo a las primarias que a las secundarias o de segunda enseñanza.

El canon 1380, ordena que los señores Obispos envíen sacerdotes a estudiar y graduarse a dichas Universidades y Facultades Católicas.

Los cánones 1381 y 1382 afirman y determinan categóricamente el derecho que tiene la Iglesia a la inspección de toda clase de establecimientos de enseñanza y aquellos otros actos de propaganda moderna que suelen celebrarse con fines docentes.

Es decir que la autoridad, inspección de la Iglesia es sacrosanto derecho a fin de que la fe y buenas costumbres, no sufran detrimento; y esto trátese de profesores o de libros, de Religión, al efecto de la aprobación o remoción respectiva (palabras del Código canon 1381).

El canon 1382 vindica iguales derechos de visita sobre las escuelas, tribunas de conferencias religiosas y demás instituciones en que se ventilen tales cuestiones.

Por último el canon 1383 también establece normas en lo relativo a las prácticas religiosas de los colegios católicos, por ejemplo la confesión de los alumnos que debe hacerse con sacerdotes que no sean sus maestros, salvo los casos de gravedad y urgencia, o aquellos en que así lo pidan espontáneamente los mismos colegiales.

¡Lástima que no sean pronto realidades todas estas salvadoras normas, protectoras y salvaguardia de los grandes tesoros de nuestra fe católica y de la pureza de costumbres en todos los grados de la enseñanza!

Concluyamos con estas palabras del aludido profesor (*Universo* 21-10-1918): «En estos cánones se encierra, además, un programa fundamental e indiscutible de acción católica para todos cuantos nos gloriamos de pertenecer a la Iglesia de Cristo, cualquiera que sea en otros órdenes nuestra manera de proceder o de pensar».

¡Oh! Si la Iglesia no hubiera sido desposeída de sus bienes ¡cuántos Palacios veríamos erigidos para la cultura de todas las clases y más de las humildes!

## Mosaico Local

Después de estar con el agua al cuello a fuerza de llover insistentemente durante días y días, el sol ha lucido esplendoroso en el horizonte.

Los labradores han realizado, satisfechos, sus operaciones de siembra, esperanzados además en que en su día podrán obtener como el último año aconteció, el premio a sus afanes y laboriosidad.

La epidemia que ha llevado el luto a multitud de hogares, merced a la pertinaz lluvia, según opinión general, va desapareciendo de la población aunque más lentamente de lo que fuera nuestro deseo.

En una palabra, que al decir las nubes *agua va*, los chaparrones nos han venido como llovidos del cielo.

PEDRO DOMECO Casa fundada en 1730

VINOS Y COÑAC

Jerez de la Frontera

(Representantes en todos los países)